





## RESOLUCIÓN DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Nº 108 - 2025

Lima,

1 2 JUN. 2025

# LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

**VISTO**, el Expediente Nº 2025-4049 de fecha 27 de mayo de 2025, presentado por el servidor obrero Pastor Romaní Ore, sobre el otorgamiento del subsidio por fallecimiento de familiar directo, y;

#### **CONSIDERANDO**:

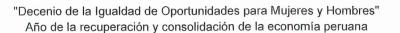
Que, el Servicio de Parque de Lima, cuyas siglas son SERPAR LIMA, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica, de conformidad con el Estatuto de SERPAR LIMA aprobado por Ordenanza Nº 1784-MML, de fecha 25 de marzo de 2014, y modificada por Ordenanza Nº 2639 de fecha 11 de julio de 2024, Ordenanza que modifica el Estatuto del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA y deroga su Reglamento de Organización y Funciones el Servicio de parques de Lima, así como su organigrama, el mismo que será reemplazado por el Manual de Operaciones (MOP) correspondiente;

Que, mediante Decreto de Alcaldía Nº 011, de fecha 11 de julio 2024, se efectuó la aprobación del Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima, SERPAR LIMA;

Que, mediante documento señalado en el visto de fecha 27 de mayo de 2025, el servidor obrero Pastor Romaní Ore, adscrito en el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, solicita el otorgamiento del subsidio por fallecimiento de su hija, quien en vida fue Deysi Fabiola Ore Romaní, hecho ocurrido el 15 de mayo del presente año, según se desprende del Acta de Defunción que corre en autos;

Que, la percepción del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio es de aplicación exclusiva a los servidores empleados de carrera comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276; en los demás regímenes del Estado, entre los cuales se encuentra el régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo Nº 728, no está previsto dicho beneficio para sus servidores;

Que, no obstante, mediante Resolución de Consejo Nº 152-1986, en donde se nombra la comisión paritaria y Acta de Trato Directo de fecha 17 de octubre de 1986, celebrado dentro del marco de la Negociación Colectiva, entre el Sindicato Unificado de Trabajadores del Servicio de Parques de Lima – SUTSERP y los representantes de la comisión paritaria de SERPAR LIMA, y sus ratificaciones, acuerdan otorgar el pago equivalente a diez (10) sueldos mínimos vitales, actualmente la remuneración mínima vital, por concepto de fallecimiento de familiar directo en primer grado del trabajador;







Que, el artículo 43º del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2003-TR, establece el carácter permanente de las cláusulas contenidas en los convenios colectivos, siendo que el beneficio de subsidio por fallecimiento para el Decreto Legislativo Nº 728, ha venido siendo prorrogado en cada Negociación Colectiva;

En ese sentido, el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 006-2024-TR, dispone "incrementar en S/ 105.00 (ciento cinco y 00/100 soles) la remuneración mínima vital de los trabajadores sujetas al régimen laboral de la actividad privada, con lo que la remuneración mínima vital pasará de S/ 1025.00 (un mil veinticinco y 00/100 soles) a S/ 1,130.00 (un mil ciento treinta y 00/100 soles); incremento que tendrá eficacia a partir del 01 de enero de 2025";

Que, para el reconocimiento del beneficio de subsidio por fallecimiento, el recurrente presenta, Acta de Defunción emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, documento que acredita el deceso de su hija cuyo entroncamiento familiar está acreditado por el Acta de Nacimiento de referido servidor, que forma parte del presente;

Que mediante Informe Nº D000751-2025-SERPAR-LIMA-ORH, de fecha 28 de mayo de 2025, se recomienda otorgar a favor del servidor Pastor Romaní Ore, la suma de S/11,300.00, (once mil trescientos y 00/100 soles), equivalente a diez (10) remuneraciones mínimas vitales por concepto de subsidio por fallecimiento de familiar directo, como es el caso de su hija quien en vida fue Deysi Fabiola Ore Romaní, hecho ocurrido el 15 de mayo del presente año, el cual cuenta con la conformidad de esta Oficina;

Que, estando la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 3516-2025, otorgada por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; así como, mediante Memorando N° D000818-2025-SERPAR-LIMA-OGPPM e Informe Nº D000609-2025-SERPAR-LIMA-OPRE de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, ambos de fecha 29 de mayo de 2025;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nº 038-2024-GG, aprobó la delegación de facultades resolutivas con eficacia anticipada al 09 de agosto de 2024, para la Oficina General de Administración y Finanzas, la Gerencia de Proyectos y la Oficina de Recursos Humanos y cuya modificatoria fue aprobado por la Resolución de Gerencia General Nº 132-2024-GG, el mismo que en literal c) del numeral 1.3 de las Facultades de la Oficina de Recursos Humanos, suscribe que: "Autorizar el pago de beneficios sociales a los trabajadores, subsidios, reintegros de pensiones, pago de compensación por tiempo de servicios, y vacaciones u otros de carácter remunerativo conforme a la normativa vigente de los funcionarios y/o servidores del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA";

De conformidad al informe que precede, y dispositivos legales invocados en la presente Resolución;



#### "Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana



### **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR, al señor Pastor Romaní Ore, servidor obrero adscrito al Decreto Legislativo Nº 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, el abono de la suma de S/ 11,300.00, (once mil trescientos y 00/100 soles), equivalente a diez (10) remuneraciones mínimas vitales por concepto de subsidio por fallecimiento de familiar directo, como es el caso de su hija quien en vida fue Deysi Fabiola Ore Romaní.

<u>ARTICULO SEGUNDO:</u> ENCARGAR, a la Unidad de remuneración de la Oficina de Recursos Humanos, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, y al interesado, para fines correspondientes.

Registrese y Comuniquese.

SERPAR Lic. Daile Fortunato Chinchano Acuña

Jefe de la Oficina de Recursos Humanos Municipalidad Metropalitana de Lima

DCA/dpp